

ORDENANZA TASA APROVECHAMIENTO CULTIVO AGRÍCOLA MONTE "LOS HORCAJUELOS".

"Artículo 8. 1.º Quienes resulten adjudicatarios de los aprovechamientos vendrán obligados a satisfacer el canon anual que proceda con arreglo a la tarifa que se halle en vigor.

2. Si algún adjudicatario dejara de satisfacer el importe del canon al que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de agotar el procedimiento de apremio, será desposeído inmediatamente de la/las parcela/las que tuvieran adjudicada/as.

3. Por razones del IPC, los vecinos que hubieran recibido parte de monte deberán abonar diez euros más de su lote, así como aquellos vecinos que teniendo derecho a parte de monte no puedan disfrutar de ella, el Ayuntamiento les abonará 25 euros al año en compensación".

MODIFICACIÓN BOPZ N° 18 DE 23/01/2019